

APENDICE III

597.- 1983. Relación de vecinos que obtienen disfrute de parcelas comunales en el Borro y la Jordana para cultivo de cereales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 1019-2

1622

CAJ. 1019/2 AYUNTAMIENTO DE CORELLA 1622

RELACIÓN DE VECINOS QUE OBTIENEN
DISFRUTE DE PARCELAS COMUNALES EL
BORRO Y LA JORDANA PARA CULTIVO DE
CEREALES

1983-1983

Ayuntamiento de CORELLA

Provincia de Navarra

Año de 1983

EXPEDIENTE

relativo a ADJUDICACIÓN del
CULTIVO DE LAS PARCELAS
COMUNALES del Borro y La Jordana

Contiene:

- Ordenanzas
- Relaciones Peticionarias
- Relaciones de la Adjudicación
- Bando
- Comunicaciones de adjudicación.

FALLO MUNICIPAL

RECURSO

ORDENANZA

REGULADORA DE LA ADJUDICACION Y DISFRUTE DE PARCELAS COMUNALES DEL BORRO Y LA JORDANA.

=====

1º.- La presente adjudicación y disfrute de las Parcelas Comunales del Borro y La Jordana, comprende un total de parcelas las cuales parcelas, tienen una cabida o extensión de robadas y se adjudicarán para dedicarlas al cultivo de espárragos y parcelas de cabida entre y robadas, se dedicarán al cultivo de cereales.

En el Anexo 1º a esta Ordenanza, se detalla la numeración, extensión y cultivo, de cada una de las parcelas, objeto de esta adjudicación.

2º.- La adjudicación se realizará mediante sorteo entre los vecinos solicitantes, que reúnan todos los requisitos o condiciones necesarias para tomar parte en este concurso o sorteo y que se establecen y regulan en la presente ordenanza.

3º.- Para ser solicitante y beneficiario de estas parcelas se requiere.

- a) Ser vecino y residente en Corella.
- b) Ser cabeza de familia, o sostén de las mismas menor de 60 años (no pensionista por invalidez absoluta) o mayor de ^{edad} edad, siempre que tenga hijos solteros en paro, que convivan con él, formando una familia.
- c) No disfrutar de otra parcela comunal en el Ontinal.
- d) No ser deudor por ningún concepto, a la Hacienda Municipal.
- e) En el caso de parcelas dedicadas a espárragos, realizar el cultivo de la misma, de forma directa y personal.
- f) En los casos de parcelas de cereales, el solicitante y posible beneficiario, deberá ser agricultor y cultivar la parcela de forma directa.

4º.- Cada beneficiario podrá solamente disfrutar del cultivo de una parcela.

5º.- Las parcelas dedicadas al cultivo de espárragos tendrán un plazo de disfrute de 12 años, que comenzará el presente año 1.983, finalizará una vez recogida la cosecha del año 1.994.

En las dedicadas al cultivo, año vez, de cereales, el plazo de disfrute será de 6 años, a comenzar desde la adjudicación en el presente año 1.983, hasta una vez levantadas las cosechas del año 1.988.

6º.- Tanto el cultivo de espárragos, como el de cereales, se ajustará y acomodará a las normas en cada momento vigentes para el disfrute de las hierbas comunales, sin que a las primeras quepa aplicar el beneficio de reserva de entrada del ganado.

7º.- Una vez adjudicada la parcela, no se admitirá reclamación sobre cabida de la misma, entendiéndose que todos los concursantes aceptan la aprobada y asignada por el Ayuntamiento.

89.- Las parcelas destinadas al cultivo de espárragos, abonarán un canon anual, que en los dos primeros años será de 600,- Ptas. el 3º año de 1.200,- Ptas. este canon, incrementándose anualmente en el porcentaje que haya aumentado el índice de coste de vida.

El canon de las parcelas destinadas al cultivo de cereales, será el primero y segundo año de 300,- Ptas., incrementándose anualmente en el mismo porcentaje de aumento del índice del coste de vida.

90.- El abono del canon anual, se realizará todos los años, dentro del mes de Agosto, en los días que mediante bando, el Ayuntamiento señalará.

100.- Los beneficiarios podrán posesionarse de la parcela adjudicada, una vez recibido el acuerdo de adjudicación, iniciado a partir de entonces los trabajos necesarios para el cultivo de la parcela.

110.- El disfrute de estas parcelas se perderá o caducará:

- a) por el transcurso del plazo de concesión.
- b) por pérdida de la condición de vecino residente.
- c) Por muerte del beneficiario. Si este es varón y casado, podrá su viuda continuar el disfrute de la parcela.
- d) por incurrir en causa de moratoria en los debitos municipales una vez requerido a ponerse al corriente de pagos. En estos casos la desposesión de la parcela podrá realizarse, incluso con los frutos pendientes y plantaciones realizadas.
- e) Por no cultivar la parcela directa y personal, en caso de espárragos, o perder la condición de agricultor, en el caso de las dedicadas a cereales.
- f) .- Por destinarlas a cultivos distintos a los autorizados cereal o espárragos, o incumplir las normas de disfrute de las hierbas comunales.
- g) .- Por renuncia expresa, pudiendo en estos casos y si se trata de parcelas de espárragos, proponer al Ayuntamiento beneficiario vecino, que continúe el disfrute y que deberá reunir todos los requisitos para ser beneficiario de tal parcela.

Las vacantes que se produzcan en parcelas destinadas a cereales, el Ayuntamiento mediante convocatoria de nuevo concurso adoptará lo procedente para su nueva adjudicación. Igualmente se procederá, en los casos de vacante de parcelas de espárragos, sin propuesta de nuevo beneficiario, o propuesta de beneficiario que no reúna los requisitos reglamentarios.

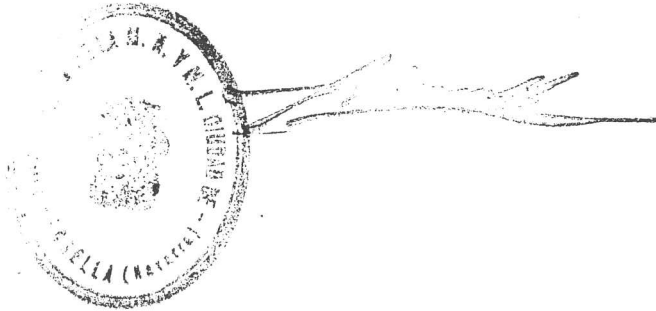
120.- Las solicitudes para tomar parte en esta adjudicación, se presentarán en el Ayuntamiento, indicando en las mismas, si solicita parcela para cultivo de cereales o espárragos y acompañando, si se trata de primero, justificante de la Cámara Agraria o Seguridad Social Agraria, de la condición de agricultor y si se trata de lo segundo, declaración jurada de que la parcela que pueda adjudicarsele para el cultivo de espárragos, la cultivarán directa y personalmente, bajo la sanción de ser desposeídos, en caso contrario.

130.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento examinará y estudiará todas ellas, pudiendo inadmitir aquellas que no completen la documentación, o que se presuma que el peticionario por su situación familiar o patrimonial, no va a cumplir las normas y el espíritu que regula el aprovechamiento de estas parcelas.

El plazo de presentación será de 15 días a partir del día que señale el Ayuntamiento.

Corella, 23 de Febrero de 1.983.

EL ALCALDE



PARCELAS DE LA CORRALIZA DE "LA JORDANA"
=====

CULTIVO DE CEREALES

Parcela nº 1	- - - - -	30	Robadas de extensión.
" 2	- - - - -	31	" Corral Ayuntamiento Revda.
" 3	v v - - - - -	20	" Robadas extensión
" 4	- - - - -	20	" "
" 5	- - - - -	20	" "
" 6	- - - - -	22	" "
" 7	- - - - -	19	" "
" 8	- - - - -	19	" "
" 9	- - - - -	-19	" "
" 10	- - - - -	20	" "
" 11	- - - - -	20	" "
" 12	- - - - -	20	" "
" 13	- - - - -	20	" "
" 14	- - - - -	20	" "
" 15	- - - - -	20	" "
" 16	- - - - -	20	" "
" 17	- - - - -	20	" "
" 18	- - - - -	-26	" "
" 19	- - - - -	23	" "
" 20	- - - - -	23	" "
" 21	- - - - -	23	" "
" 22	- - - - -	20	" "
" 23	- - - - -	22	" "

A N E X O
=====

RELACION NEMERADA DE PARCELAS COMUNALES DEL BORRO Y LA
JORDANA, CON LA EXTENSION Y CULTIVOS PARA EL QUE SE DESTINAN
=====

CULTIVO DE ESPARRAGOS

PARCELAS DE "EL BORRO"
=====

Parcelas de la nº 1 a la 41 de 8 robadas de exrensión cada u

PARCELAS DE "LA JORDANA"
=====

Parcelas de la nº 1 a la 17, de 8 robadas de extensión cada

CULTIVO DE CEREALES
=====

PARCELAS DE " EL BORRO"

Parcela nº 1 - - - - - 24 robadas de extensión.

"	"	2	- - - - -	23	"	"
"	"	3	- - - - -	23	"	"
"	"	4	- - - - -	22	"	"
"	"	5	- - - - -	22	"	"
"	"	6	- - - - -	22	"	"
"	"	7	- - - - -	21	"	"
"	"	8	- - - - -	21	"	"
"	"	9	- - - - -	21	"	"
"	"	10	- - - - -	21	"	"
"	"	11	- - - - -	21	"	"
"	"	12	- - - - -	23	"	"
"	"	13	- - - - -	23	"	"





AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º _____

Afectuado, en Sesión Pública, el correspondiente Sorteo para la Adjudicación de Parcelas Comunales de las Corralizas del Borro y la Jordana, le comunicamos que a Vd. le ha sido adjudicada la parcela nº _____ de la Corraliza la Jordana para el cultivo de espárragos de la que puede posesionarse a partir de esta comunicación, para iniciar los preparativos de su cultivo, tal como se establece en el Condicionado Regulador de estas parcelas, a cuyo Condicionado queda supeditado, tanto en la forma de cultivo y requisitos personales, como en el pago del reglamentario canon.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Marzo de 1.983.
EL ALCALDE.



[Firma manuscrita]

___ SR. D.º

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

SORTEO DE PARCELA COMUNALES =====

El sorteo para la adjudicación de las parcelas comunales del Borro y La Jordana, entre los vecinos cuyas solicitudes han sido admitidas , se celebrará el próximo día 24, jueves, a las nueve de la noche, acto que será público.

Corella 21 de Marzo de 1.983.

EL ALCALDE.



41
17
56

NOMBRE: _____

EDAD: _____

ESTADO: _____

PROFESION: _____

DOMICILIO: _____

SOLICITA la adjudicación de parcela para el cultivo
de E S P A R R A G O S

Esta parcela la cultivará directa y personalmente, como
miembro de la familia D. _____

Tal como se indica en Declaración Jurada, al dorso de este
escrito.

Corella _____ de Marzo de 1.983

NOMBRE: _____

EDAD: _____

ESTADO: _____

PROFESIÓN: _____

DOMICILIO: _____

SOLICITA LA adjudicación de parcela para el cultivo
de CEREALES

Esta parcela la cultivará directamente, dada su condición
de agricultor, tal como justifica al dorso de este escrito.

Corella, _____ de Marzo de 1.983

D. _____,
(Solicitante o familiar del mismo)
de _____ de edad, domiciliado en la Calle _____

BAJO JURAMENTO DECLARA:

Que la parcela comunal, que le pueda ser adjudicada para el cultivo de espárragos, la cultivará él de forma directa y personal, siendo consciente, de que, en caso contrario, será desposeído de la misma.

Y para que así conste, firmo la presente en Corella, a
_____ de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-

D. CECILIO GARCIA BEA, PRESIDENTE DE LA CAMARA
AGRARIA LOCAL DE CORELLA:

CERTIFICO: Que D. _____,
figura afiliado a la Mutualidad Nacional Agraria, como
Trabajador Agrícola.

Y para que así conste, extendiendo la presente
en Corella a _____ de Marzo de 1.983.-

